

2017 4108



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
LA JUNJI Y LA I. MUNICIPALIDAD DE  
LONGAVI

LONGAVI, **12 JUN. 2017**

**DECRETO MUNICIPAL N° 1090/**

**VISTOS :**

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;  
El Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 03 de enero del 2017;  
La Resolución Exenta N° 015401 del 26 de mayo del 2017 que aprueba Convenio celebrado entre JUNJI e Ilustre Municipalidad de Longaví, de transferencia de Fondos para el pago de servicios Básicos en Marco de la Ejecución del "Proyecto Centro Educativo-Cultural de la Infancia (CECI).-  
El Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06/12/2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet;  
El Decreto Municipal N° 355 del 16/02/2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar , bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administración Municipal"  
El Decreto Municipal N° 2404 del 20/12/2016, mediante el cual se designa el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y Jefes de Departamentos;  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

**CONSIDERANDO :** La Resolución Exento N° 015401 de fecha 26 de mayo del 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba Convenio de transferencia de Fondos para el pago de servicios básicos en el Marco de la Ejecución del "Proyecto Centro Educativo-Cultural de la Infancia (CECI) en Lomas de Polcura .-

**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 03 de enero del 2017, de transferencia de Fondos para el pago de servicios básicos (agua, luz, gas) el Marco de la Ejecución del "Proyecto Centro Educativo-Cultural de la Infancia CECI, en Lomas de Polcura.-

**DESIGNESE** a Doña **MARIA JOSE MELLA VALDES**, Rut N° 15.943.228-9 responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y doña **VICTORIA ALEXANDRA VILDOSOLA CASTILLO**, Rut. N° 18.287.230-K, responsable de la parte financiera del Programa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

  
**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C.San Martín/C.Verdugo/C.Cancino/J.Abarza/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal  
Unidad Administrativa DAEM  
Unidad Finanzas DAEM





I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
OFICINA DE PARTES

Nº 3/403  
Fecha Entrada 30-05-17  
Fecha Salida \_\_\_\_\_

- Daem: aprobar por decreto.  
- Secmun: archivo. 4

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015401**

I. Municipalidad de Longaví  
Depto. Educación Municipal  
OFICINA DE PARTES  
Nº 3692  
Fecha 03/05/2017

**MATERIA:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ, GAS) EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA CECI I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, POLCURA Y JUNJI 2017.

TALCA, 26 MAY 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación; la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.981 sobre presupuesto del sector público para el año 2017; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter presencial no concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.-Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para cancelar servicios básicos como: luz, agua, gas, habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de \$480.000.-

11  
10/05/17



4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de Longaví a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, en el sector Polcura, de la Comuna de Longaví, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA - CECI (SERVICIOS BÁSICOS)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En la ciudad de Talca, a 03 DE ENERO 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional de JUNJI, Región del Maule, ambos domiciliados en calle 1 norte N° 963 oficina 301, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rol único tributario N° 69.130.600-3, representada legalmente por su ALCALDE don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K, ambos domiciliados en, 1 Oriente N° 224, comuna de LONGAVÍ, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

1858-17



## **SEGUNDO:**

*La Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de Enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de Junio de ese mismo año.*

*El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.*

*Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.*

## **TERCERO:**

*El CECI funcionará en ESCUELA ANGEL CRUCHAGA (POLCURA), COMUNA DE LONGAVÍ.*

*La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.*

## **CUARTO:**

*En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.*

*H  
1520-17*



*En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.*

#### **QUINTO:**

*El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.*

*Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:*

- *Trabajo con la comunidad.*
- *Trabajo en redes.*
- *Desarrollo de comunidades de aprendizaje.*
- *Asesoría pedagógica.*
- *Tareas administrativas.*

#### **SEXTO:**

*Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de marzo a diciembre la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.*

*Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).*

#### **SEPTIMO:**

*Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.*

*Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.*

*Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.*

*M  
1006-17*



En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar servicios básicos (agua, luz, gas), mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 480.000.-, (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 1 cuota de \$ 480.000.-, (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), correspondientes a los gastos de servicios básicos del año 2017.

En el caso que el CECI funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del municipio acreditar el gasto y la forma de obtener su cálculo. Siendo facultad de la Dirección Regional la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 15 de Enero de 2018.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de Enero de 2018.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básico (luz, agua, gas), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta del Banco ESTADO Nro 44409000042, perteneciente a la Municipalidad.

**NOVENO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.





- c) *Ordinario N° 015140 del 27 DE ENERO 2017 de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a la Encargada Sección Operaciones Dirección Nacional de la JUNJI, que solicita recursos financieros para Servicios Básicos y Movilización.*
- d) *Ordinario N° 015322 de fecha 31 DE ENERO 2017, de la Encargada Sección Operaciones Dirección Nacional de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para Servicios Básicos.*

**DECIMO PRIMERO:**

*El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.*

*El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.*

*La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.*

*La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.*

*Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.*

*El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.*

*Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2017 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente*

**DECIMO SEGUNDO:**

*En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común*

*M  
15-1-17*



acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.

**DECIMO CUARTO:**

La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K para representar a la MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ consta en Decreto Alcaldicio Nro 2462 de fecha 06 de Diciembre 2016.

Hay firmas

2.- Impútese al gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTIL**



AEEP/PHF-NAC/EFG-OCV/ROR/mga

**Distribución:**

Archivo CECI  
Sub Dirección de Planificación  
Técnico Financiero Región  
Oficina de Partes

*[Handwritten mark]*  
18.9.2017



**CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA - CECI (SERVICIOS BÁSICOS)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En la ciudad de Talca, a 03 DE ENERO 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional de JUNJI, Región del Maule, ambos domiciliados en calle 1 norte N° 963 oficina 301, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rol único tributario N° 69.130.600-3, representada legalmente por su ALCALDE don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° **7.911.507-K**, ambos domiciliados en, 1 Oriente N° 224, comuna de LONGAVÍ, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:**

La Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de Enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de Junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa

  
M  
1698.17



comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

**TERCERO:**

El CECI funcionará en ESCUELA ANGEL CRUCHAGA (POLCURA), COMUNA DE LONGAVÍ.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

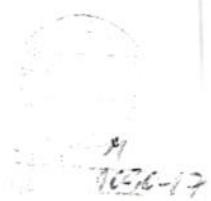
En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

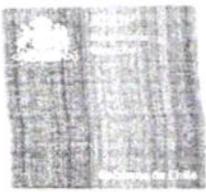
**QUINTO:**

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.





**SEXTO:**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de marzo a diciembre la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SEPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar servicios básicos (agua, luz, gas), mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 480.000.-, (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 1 cuota de \$ 480.000.-, (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), correspondientes a los gastos de servicios básicos del año 2017.

En el caso que el CECI funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del municipio acreditar el gasto y la forma de obtener su cálculo. Siendo facultad de la Dirección Regional la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 15 de Enero de 2018.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de Enero de 2018.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básico (luz, agua, gas), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

  
1056-17



Los dineros señalados serán depositados en la cuenta del Banco ESTADO Nro 44409000042, perteneciente a la Municipalidad.

**NOVENO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015140 del 27 DE ENERO 2017 de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a la Encargada Sección Operaciones Dirección Nacional de la JUNJI, que solicita recursos financieros para Servicios Básicos y Movilización.
- d) Ordinario N° 015322 de fecha 31 DE ENERO 2017, de la Encargada Sección Operaciones Dirección Nacional de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para Servicios Básicos.

**DECIMO PRIMERO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 03 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

11  
15-28-17



Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2017 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente

**DECIMO SEGUNDO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.

**DECIMO CUARTO:**

La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K para representar a la MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ consta en Decreto Alcaldicio Nro 2462 de fecha 06 de Diciembre 2016.



*30/11*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



*[Signature]*  
**CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

*17/12/17*

